



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 888 -2025-DG-DISA APURIMAC II 07 NOV. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: el Memorandum N° 2764-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 05 de noviembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre: **Aceptación de Destaque por motivos de Salud a favor de KARINA ALFARO CAMPOS**, para el periodo del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025, en mérito a la solicitud mediante la hoja de Trámite N°15113, y;

CONSIDERANDO:

Que, la unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, regula en su numeral 3.4 que el destaque puede efectuarse: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada y con conocimiento del servidor; o b) A solicitud del servidor, cuando esté debidamente justificado por razones de salud o unidad familiar, siempre con el consentimiento de ambas entidades involucradas;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276 dispone que el Estado garantiza el desarrollo de la carrera administrativa sobre la base del mérito y la capacidad, procurando la adecuada utilización de los recursos humanos, y que toda acción de personal deberá estar debidamente motivada y formalizada mediante resolución;

Que, la Resolución Directoral N° 494-2025-DISA "VC"-CH/D., de fecha 31 de octubre de 2025 la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros Resuelve: Autorizar a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el destaque por motivos de salud de la servidora KARINA ALFARO CAMPOS en el cargo de Obstetra, en el NIVEL OBS-I, del Centro de Salud Ocobamba a la Dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud Talavera (...);

Que, mediante Hoja de Trámite N° 15113, de fecha 31 de octubre de 2025, la servidora KARINA ALFARO CAMPOS solicita destaque por motivos de salud y en su condición de nombrada en el Centro de Salud Ocobamba de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas – Chincheros, adjuntando para ello la Resolución Directoral N° 494-2025-DISA "VC"-CH/D., de fecha 31 de octubre de 2025, la cual autoriza el destaque del Centro de Salud Ocobamba a la Dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud Talavera (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 888 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 07 NOV. 2025



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR EL DESTAQUE, por motivos de Salud, a favor de la servidora **KARINA ALFARO CAMPOS**, con Documento de Identidad N° 43450145, personal nombrado como **Obstetra**, en el Centro de Salud de Ocobamba, de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas - Chincheros, al Centro de Salud Talavera jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, la misma que será con eficacia anticipada, a partir del 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacada, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec
Interesado
Arch/gva



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barria Luján
DIRECTOR GENERAL



DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •

